## **LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**

## MINISTERIO DE ENERGIA

# SUBSECRETARIA DE ENERGIA

APOYO AL DESARROLLO DE ENERGIAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (01)

Partida 24 01 Capitulo 03 Programa

Sub			Glosa	Moneda Nacional
Título	Item	Denominaciones	N°	Miles de \$
	1	INGRESOS		4.501.117
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.500.997
	01	Libre		4.500.997
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		4.501.117
21		GASTOS EN PERSONAL		90.554
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		514.634
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.814.992
	02	Al Gobierno Central	02	2.042.964
	002	Corporación de Fomento de la Producción		1.077.853
	004	Comité Innova Chile		965.11
	03	A Otras Entidades Públicas		772.028
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	772.028
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.08
	07	Programas Informáticos	05	3.084
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.077.853
	02	Al Gobierno Central		1.077.853
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	04	1.077.853

#### GLOSAS :

Durante el año 2012, la Subsecretaría de Energía podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar programas y proyectos pilotos específicos, en energías renovables no convencionales (ERNC), tales como Planta de Concentración Solar, Subsidios para líneas de transmisión eléctrica para proyectos de ERNC, Subsidios para la exploración profunda de recursos geotérmicos, mareomotriz y otros, los que en su conjunto podrán comprometer un total de hasta US\$85.8 millones, a pagarse a contar del año 2013 con cargo a los presupuestos regulares del Ministerio de Energía, y distribuidos en un plazo máximo de 20 años. Los proyectos involucrados deberán adjudicarse mediante licitación o concursos, en ambos casos públicos. Los proyectos a financiar y su cronograma de gastos deberán ser autorizados previamente por uno o más decretos del Ministerio de Energía, suscritos además por el Ministro de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. 1.263 de 1975. Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico,

una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

## **LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**

## **MINISTERIO DE ENERGIA**

# SUBSECRETARIA DE ENERGIA APOYO AL DESARROLLO DE ENERGIAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (01)

Partida	:	24
Capitulo	:	01
Programa	:	03

Sub			Glosa	Moneda Nacional
Título	Item	Denominaciones	N°	Miles de \$

- O2 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y los Organismos receptores, pudiendo financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, hasta por \$ 750.000 miles.
- 13 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareo motriz y bioenergías.
  - Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.
- Para el financiamiento de Sistemas Solares Térmicos y su instalación en viviendas sociales usadas, en cada una de las regiones del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°20.365.

  Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía.
  - Al 30 de junio de 2012 el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de ejecución de este Programa, el número de beneficiarios de la instalación de sistemas solares térmicos, el costo asociado a cada uno de ellos, todo ello desglosado por región y comuna.
- O5 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.